28/03/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción editorial

El proyecto de reforma de la Ley Concursal no recoge los vacíos y problemas que se repiten en el concurso consecutivo para la cancelación de las deudas

Por Elvira Castañón Garcia-Alix. Abogada. Administradora concursal

Los profesionales especializados en casos de insolvencia y tramitación de concursos consecutivos con el objeto de conseguir el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho o lo que es lo mismo la cancelación de las deudas, tanto cuando actuamos como Abogados del deudor como cuando somos nombrados Mediadores o Administradores Concursales, tropezamos día a día con vacíos en la normativa que entorpecen y dificultan el procedimiento, ya que nos vemos obligados a llegar a los Juzgadores (a veces en segunda instancia) para que se nos resuelva o clarifique lo que la ley deja sin regular.

La propuesta de reforma de la ley concursal, en la que se dedican capítulos específicos para la regulación del Acuerdo Extrajudicial de pagos y el posterior Concurso Consecutivo con el Beneficio de Exoneración del pasivo insatisfecho, no da respuesta a muchos de estos problemas.

En el capitulo II dedicado al nombramiento del mediador concurs ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |